

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA
ORDEN DE PAGO DE RECURSOS MATERIALES
AP PROVEEDORES

FOLIO
17085

No. REQ.:
6904

FECHA DE EXPEDICION
16-dic.-2020

POLIZA
11 DR62

ELABORO: LETICIA POMPA

TIPO PAGO:

AP PROVEEDORES

TRANSFERENCIA

PARTIDA	DESCRIPCION DEL ARTICULO O SERVICIO	PERCEPCION	DEDUCCION	IMPORTE
211001	PAPEL BOND 37 KG 57X87 (PAQ/500)	\$745.80		\$60,558.96

PROYECTO: 83 ESTATAL / DEMANDA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR ATENDIDA.

URE: 10 DIRECCIÓN ACADÉMICA

CONTRATO: COBAES/LIR/03/2020

ACTIVIDAD: 1496 Impresión de cuadernillos para cursos de inducción a
alumnos de nuevo ingreso de habilidades lectores, matemáticas y ciencias.

Subtotal: \$60,558.96

Otras deducciones:

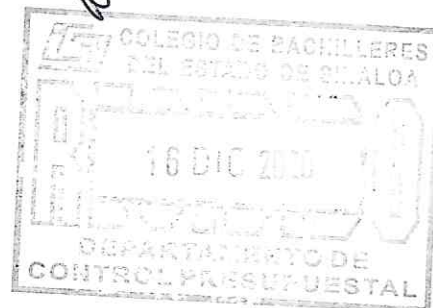
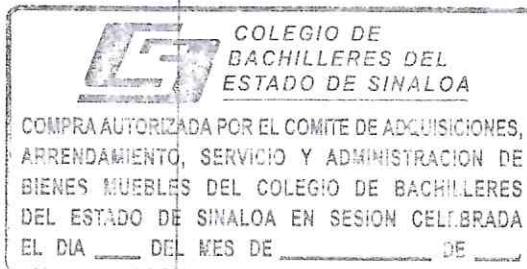
Total: \$60,558.96

SOLICITA

REVISÓ

LIC. GABRIEL CHINCHILLAS NIEBLA
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARCO ANTONIO MORELOS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



PROVEEDOR: 377 | PROVEEDORA PAPELERA KINO S.A. DE C.V.
 SOLICITA: LYDIA MARIA LOPEZ BARRAZA
 Concepto:

MATERIAL PARA ELABORACION E IMPRESION DE CUADERNILLOS DE FORTALECIMIENTO ACADEMICO SEGUNDO SEMESTRE requisiciones:6904

PARTIDA	CODIGO	CANTIDA	UNIDA	DESCRIPCION DEL ARTICULO O SERVICIO	P. UNITARIO	IMPORTE
211001	13120012	70.00	PZA	PAPEL BOND 37 KG 57X87 (PAQ/500)	\$745.80	\$60,558.96

Proyecto: 83 ESTATAL / DEMANDA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR ATENDIDA.

URE: 10-DIRECCIÓN ACADÉMICA

CONTRATO: COBAES/LIR/03/2020

ACTIVIDAD: 06 -Impresión de cuadernillos para cursos de Inducción a alumnos de nuevo ingreso de habilidades lectores, matemáticas y ciencias.

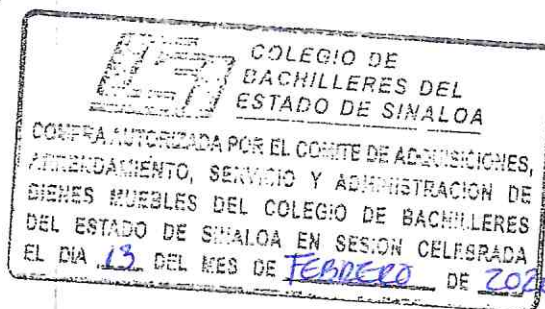
SUB TOTAL	\$52,206.00
IVA	\$8,352.96
IEPS/ISH/OTROS CARGOS	\$0.00
TOTAL	\$60,558.96

REVISÓ

LIC. GABRIEL CHINCHILLAS NIEBLA
 DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES

AUTORIZÓ

LIC. MARCO ANTONIO MORELOS
 DIR. DE ADMINSTRACION Y FINANZAS



DEPARTAMENTO: 105001 - DIRECCIÓN ACADÉMICA

PROYECTO: 83 ESTATAL / DEMANDA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR ATENDIDA.

ELABORÓ LPOMPA

COMPONENTE: 311 - PROGRAMA EDUCATIVO

ACTIVIDAD: 06 - Impresión de cuadernillos para cursos de inducción a alumnos de nuevo ingreso de habilidades le

OBSERVACIONES MATERIAL PARA ELABORACION E IMPRESION DE CUADERNILLOS DE FORTALECIMIENTO ACADEMICO SEGUNDO SEMESTRE

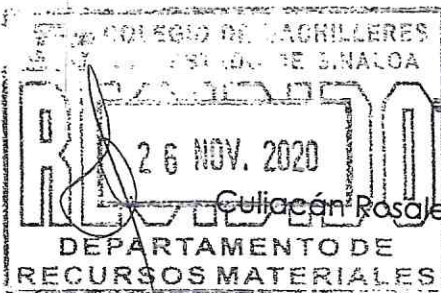
MATERIAL	COG	DESCRIPCION DEL ARTICULO O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
13120012 - 211001		- PAPEL BOND 37 KG 57X87 (PAQ/500)	PZA	70
CANT DE MATERIALES: 1				

LYDIA MARIA LOPEZ BARRAZA
SOLICITANTE

LIC. GABRIEL CHINCHILLAS NIEBLA
DEPTO DE RECURSOS MATERIALES



SINALOA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y CULTURA



Culiacán Rosales, a 24 de noviembre de 2020

Oficio/DA/418/2020

Lic. Marco Antonio Morelos
Director de Administración y Finanzas
Presente. -

Estimado licenciado, le informo que para atender el programa Académico del ciclo escolar 2020-2021, se solicita la impresión del Cuadernillo de Fortalecimiento académico para alumnos de segundo semestre que se utilizará en el semestre 2021-A durante el periodo de "Cursos para estudiantes de regularización y fortalecimiento" marcados en Calendario Académico Administrativo 2020-2021; cabe aclarar, que este material forma parte del Periodo de inducción a los alumnos de nuevo ingreso, actividad que se prorrogó por la contingencia sanitaria de Covid- 19. Se detalla a continuación el material y cantidad requerida:

Nombre del documento	Número de impresiones	Componente y Actividad
Cuadernillo de fortalecimiento académico segundo semestre (52 páginas)	10,000	311 31106

Nota: Los archivos de los materiales se envían por correo electrónico a imprenta del colegio.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

35000 Pliego 37 Hgs 57 x 87

12 Plazas Grabadas M.D.

2 -

- GTO

Atentamente



COLEGIO DE
BACHILLERES DEL
ESTADO DE SINALOA

Dra. Lydia María López Barroza
Directora Académica

DIRECCIÓN ACADEMICA

C.c.p M.C. Alanda C. Torres Salazar jefa del Departamento de Planeación y Evaluación Académica
C.c.p. Archivo

Ave. Independencia No. 2142 Sur. Col. Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sin. Teléfono y Fax: 758 68 30
www.cobaes.edu.mx



CONTRATO COBAES/LIR/03/2020 ADQUISICIÓN DE PAPEL PARA IMPRENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL M.C. SERGIO MARIO ARREDONDO SALAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COBAES", Y POR OTRA PARTE PROVEEDORA PAPELERA KINO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ING. CARLOS FERNANDO GALVEZ CORDOVA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A LOS CUALES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DE "COBAES":

- 1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, TENIENDO COMO OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS MODALIDADES PROPEDÉUTICA Y TERMINAL, ELLO DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA" NÚM. 108 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1981.
- 1.2. QUE PARA ESTE ACTO ESTARÁ REPRESENTADO POR EL M.C. SERGIO MARIO ARREDONDO SALAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE "COBAES", COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN DENTRO DE SUS FACULTADES OSTENTA LA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS EN LOS QUE "COBAES" SEA PARTE, ELLO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 11 Y 12, FRACCIÓN I DEL DECRETO QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 12, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, ASIMISMO, SE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA H. JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 05 DE ENERO DE 2017 Y LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,568, VOLUMEN XVI, LIBRO PRIMERO DE FECHA 25 DE ENERO DE 2017, OTORGADA POR EL C. LICENCIADO MARCO ANTONIO ZAZUETA FÉLIX, NOTARIO PÚBLICO NÚM. 166 EN EL ESTADO, INSCRITA EN EL LIBRO 92, DE LA SECCIÓN TERCERA, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, 166, DEL LIBRO NÚMERO 92, SECCIÓN TERCERA, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2017.
- 1.3. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, (R.F.C.), BAJO EL NÚMERO CBE810909-J92.
- 1.4. QUE SU DOMICILIO CONVENCIONAL ESTÁ UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA NÚM. 2142 SUR, COL. CENTRO SINALOA, C.P. 80129, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.



2. DECLARA "EL PROVEEDOR":
- 2.1. QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA MATERIA SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 20,751, VOLUMEN CCCXLIII, DE FECHA 20 DE ENERO DE 1998 PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. SALVADOR ANTONIO CORRAL MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 28 EN EL ESTADO DE SONORA.
- 2.2. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. ING. CARLOS FERNANDO GALVEZ CORDOVA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 42,617, VOLUMEN 509 DE FECHA 12 DE JUNIO DEL AÑO 2017, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. SALVADOR ANTONIO CORRAL MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 28 EN EL ESTADO DE SONORA.
- 2.3. QUE SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTROS, EN COMPRA VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE MATERIALES, EQUIPOS, ACCESORIOS, REFACCIONES PARA IMPRENTAS, OFICINAS ESCOLARES, PAPELERIAS Y CENTROS DE COPIADO, COMPRA, VENTA Y RECONSTRUCCIONES DE MÁQUINAS PARA IMPRENTAS, OFICINAS, ESCOLARES, PAPELERIA Y CENTROS DE COPIADO, COMPRA VENTA DE MATERIA DE EMPAQUE Y ARTÍCULOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y CONSUMIBLES EN GENERAL.
- 2.4. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NUMERO: PPK9101205ZZ.
- 2.1. CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE JUAN JOSE RIOS N° 587 PTE. COL. JORGE ALMADA. C.P. 80200, CULIACÁN, SINALOA.
- 2.5. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, TECNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.6. QUE BAJO PROPUESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE ES VOLUNTAD SOMETERSE A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, POR LO QUE ESTA DE ACUERDO EN OBSERVAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS EN ELLA ESTABLECIDOS, SABIENDO QUE, DE LO CONTRARIO, SERA SUJETO DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDA.
- 2.7. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 60 Y 83 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.



3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- 3.1. SU VOLUNTAD LIBRE DE CUALQUIER VICIO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- 3.2. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚM. COBAES/LIR/03/2020 ADQUISICIÓN DE PAPEL PARA IMPRENTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 155 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, 32, FRACCIÓN II, 50, 52, PÁRRAFO TERCERO Y 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, Y FALLO EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2020.

DE ACUERDO A LO EXPUESTO, "LAS PARTES" CONVIENEN SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO SUJETÁNDOSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "COBAES" A LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES BIENES:

PARTIDA ÚNICA.- "PAPEL PARA IMPRENTA"

QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO "A", CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTIPULADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, DOCUMENTOS CUYAS COPIAS FIRMADAS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA INCONDICIONALMENTE A APLICAR EL MÁXIMO DE SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR EFICIENTEMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO, DURANTE EL TÉRMINO DE SU VIGENCIA Y EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DE "COBAES", ASÍ COMO A GUARDAR LA RESERVA Y DISCRECIÓN DE LOS ASUNTOS QUE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

TERCERA.- MONTO.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO SERÁ EN MONEDA NACIONAL, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 1'591,835.52 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) IVA INCLUIDO, POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ASEGURA QUE, EL PRECIO, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, SON TAN FAVORABLES COMO AQUELLOS OFRECIDOS A SUS CLIENTES EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.

LOS PRECIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON FIJOS Y NO ESTARÁ SUJETO A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA, POR LO QUE SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", SI



"COBAES" SOLICITA CAMBIOS O ADECUACIONES EN LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- "COBAES" CUBRIRÁ EL PRECIO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO A "EL PROVEEDOR" EN LA SIGUIENTE FORMA: DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DEL O LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES CORRESPONDIENTES, ACOMPAÑADAS DE EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, PRESENTAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 5 DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL O LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES CORRESPONDIENTES Y SOPORTE DEBIDAMENTE REQUISITADOS, MISMA QUE AMPAREN EL TOTAL DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, SE EFECTUARÁN EN MONEDA NACIONAL.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LA TESORERÍA, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "COBAES", DONDE SE EFECTUARÁ UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE Y VALIDADAS POR LOS TITULARES DEL ÁREA USUARIA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" DÉ CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A SU OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO.

PARA EL CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR EL PROVEEDOR, PARA EFECTOS DE PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "COBAES" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS A CORRREGIR. EL PERÍODO QUE TRASCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO.

ASIMISMO, EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA LICITACIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

NO SE ACEPTARÁN CONDICIONES DE PAGO DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE.

QUINTA.- ANTICIPO.- PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN, NO HABRÁ ANTICIPO.

SEXTA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "COBAES", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA. EN ESTOS SUPUESTOS "COBAES" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN



RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

SÉPTIMA.- LUGAR DE ENTREGA.- LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL ALMACÉN GENERAL, UBICADO EN CARRETERA A NAVOLATO #9510 COLONIA ALTO DE BACHIGUALATO, PASANDO EL AEROPUERTO AL 5TO. RETORNO VUELTA A LA IZQUIERDA, CULIACÁN, SIN.

OCTAVA.- PATENTES Y MARCAS PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO DE QUE AL SUMINISTRAR LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, REALICE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL (DERECHOS MORALES Y/O PATRIMONIALES DE LOS AUTORES O TITULARES QUE PROTEJA LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, O BIEN, UTILICE O EXPLOTE DERECHOS LEGALMENTE PROTEGIDOS POR LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN QUE SE MANEJE DURANTE O DESPUÉS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO NO HACER MAL USO DE ÉSTA; SIN EMBARGO "LAS PARTES" QUEDARÁN EXENTAS DE TAL RESPONSABILIDAD SI LA INFORMACIÓN ES DEL DOMINIO PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR NI REVELAR EN FORMA ALGUNA, INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTOS, CARACTERÍSTICAS, TÉCNICAS, SECRETOS, MANUALES, SISTEMAS Y EN GENERAL CUALQUIER MECANISMO RELACIONADO CON LA INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA A LA CUAL TENDRÁ ACCESO.

ASIMISMO, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO DIVULGAR A TERCERAS PARTES, LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", QUE RECIBAN DE LA OTRA, Y A DARLE A DICHA INFORMACIÓN EL MISMO TRATAMIENTO QUE LE DARÍAN A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SU PROPIEDAD.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" COMPRENDE TODA LA INFORMACIÓN DIVULGADA POR CUALESQUIERA DE ELLAS, YA SEA EN FORMA ORAL, VISUAL, ESCRITA, GRABADA EN MEDIOS MAGNÉTICOS O EN CUALQUIER OTRA FORMA Y/O MEDIO Y QUE SE ENCUENTRE CLARAMENTE MARCADA COMO TAL AL SER ENTREGADA A LA PARTE RECEPTORA.

DÉCIMA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.- LA INFORMACIÓN FUENTE PROPORCIONADA POR "COBAES" ASÍ COMO LO QUE RESULTE DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EN TODO MOMENTO PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "COBAES".

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA.- PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO, UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A FAVOR DE "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA" POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR EL I.V.A. Y LA CUAL CONTENDRÁ EN SU TEXTO LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES:



- a) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y POR DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA GARANTIZAR LA CALIDAD, CONTRA VICIOS OCULTOS.
- c) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE: CONTINUAR GARANTIZANDO EL CRÉDITO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN.
- d) QUE LA FIANZA SE LIBERARÁ PREVIA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS QUE ESTIME PROCEDENTES, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "COBAES".
- e) ASÍ COMO DE QUE EL CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.
- f) QUE ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERES, CON MOTIVO DE PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SIN., RENUNCIANDO PARA ESTE EFECTO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO; ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y JUICIOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE "LAS PARTES" OTORGUEN EL FINQUITO, APLICÁNDOSE DE IGUAL MANERA PARA EL CASO DE QUE "COBAES" OTORQUE PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- g) "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "COBAES" A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ATRASO EN LAS FECHAS DE ENTREGA SERÁN LAS SIGUIENTES:

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1%, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y HASTA EL 10%, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA MAYOR A LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O SOBRE LA PARTE PROPORCIONAL NO ENTREGADA, A PARTIR DEL CUAL, "COBAES" DETERMINARÁ SI RESCINDE EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SALVO QUE A SOLICITUD, POR ESCRITO, DE "EL PROVEEDOR" CUANDO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A QUE SE VENZA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA Y POR CAUSAS EXCEPCIONALES Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, "COBAES" OTORQUE POR ESCRITO, UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA Y DEBIDAMENTE ESPECIFICADAS LAS CONDICIONES DEL MISMO. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PAGAR EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A MÁS



TARDAR EL DÍA DE ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

EN CASO DE QUE NO SE PUEDA APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN CASO DE NO EFECTUARSE EL PAGO DE LA PENA SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, EN LOS CASOS EN QUE EL TOTAL DE LA PARTIDA O PARTE DE LA MISMA NO SEA ENTREGADA Y LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO REBASE EL MONTO DE LA PENA ESTABLECIDA DE MANERA PROPORCIONAL RESPECTO DE LA PARTE NO ENTREGADA EN LAS FECHAS PACTADAS, "COBAES", PREVIA NOTIFICACIÓN A "EL PROVEEDOR", SIN RESCINDIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, PODRÁ MODIFICARLO, CANCELANDO LA PARTIDA DE QUE SE TRATE, O BIEN PARTE DE LA MISMA, APLICANDO A "EL PROVEEDOR" UNA SANCIÓN POR CANCELACIÓN, EQUIVALENTE A LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO MÁXIMA QUE CORRESPONDERÍA EN EL CASO DE QUE LOS BIENES HUBIERAN SIDO ENTREGADOS EN FECHAS POSTERIORES A LA PACTADA PARA LA ENTREGA, SIEMPRE Y CUANDO LA SUMA TOTAL DEL MONTO DE LAS CANCELACIONES NO REBASE EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO. EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ LA CONTABILIZACIÓN DE DICHA SANCIÓN AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE PARA CON EL PERSONAL QUE EMPLEE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RELEVANDO A "COBAES" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, PENAL, FISCAL, CIVIL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA DERIVARSE PARA CON DICHS TRABAJADORES.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN.- "COBAES" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER;
- III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTA CLÁUSULA. Y;



IV. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "COBAES" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "COBAES" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"COBAES" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "COBAES" ESTABLECERÁ CON EL OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS TRES ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, "COBAES" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA SE CONSIDERARÁ NULO.

UNA VEZ RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA PREVISTA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA. "COBAES" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA PODRÁ, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA AMPLIACIÓN DE LOS BIENES SOLICITADOS, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A SU FIRMA, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL TREINTA POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLUMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

LAS MODIFICACIONES QUE POR AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN LLEVARSE A CABO EN CUALQUIER TIEMPO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.



DÉCIMA SEXTA.- LEYES APLICABLES.- CONVIENEN "LAS PARTES" QUE PARA LA FIEL OBSERVANCIA DE ESTE INSTRUMENTO SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, Y EN LO NO PREVISTO POR ESTAS, SERÁN APLICABLES LOS CÓDIGOS CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS PARA EL ESTADO DE SINALOA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER A TERCEROS, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SON INTRANSFERIBLES.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES QUE EN EL MISMO PRECISAN LO FIRMAN EN ORIGINAL Y UN TANTO, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2020.

POR "COBAES"

M.C. SERGIO MARIO ARREDONDO SALAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

ING. CARLOS FERNANDO GALVEZ CORDOVA,
REPRESENTANTE LEGAL DE PROVEEDORA
PAPELERA KINO, S.A. DE C.V.

HOJA EXCLUSIVA DE FIRMAS DEL CONTRATO COBAES/LIR/03/2020 ADQUISICIÓN DE PAPEL PARA IMPRENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL M.C. SERGIO MARIO ARREDONDO SALAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE, PAPELERA KINO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS FERNANDO GALVEZ CORDOVA.



Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350, piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC: PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

Lugar: HERMOSILLO, SONORA A 10 DE ABRIL DE 2020

POLIZA DE FIANZA

Fiado: PROVEEDORA PAPELERA KINO, S.A. DE C.V.

Fianza No. 2160303-0000

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 137,931.03

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos Treinta y Un Pesos. 03/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 10 DE ABRIL DE 2020

DOMICILIO DEL FIADO: ARIZONA NO 85 ENTRE TABASCO Y CAMPECHE NO. 65, COL. SAN BENITO, C.P. 83190, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO

BENEFICIARIO: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AVE. INDEPENDENCIA NO. 2142 SUR, COL. CENTRO SINALOA, C.P. 80128

ANTE: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

PARA GARANTIZAR POR: PROVEEDORA PAPELERA KINO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN ARIZONA No. 85, COL. SAN BENITO, HERMOSILLO, SONORA Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO PPK9801205Z2, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICION No. COBAES/LIR/03/2020 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2020, RELATIVO A LA ENTREGA DE LOS BIENES: PAPEL PARA IMPRENTA, Y QUE SEÑALAN EN EL ANEXO "A" DEL CITADO CONTRATO, POR UN IMPORTE CONTRATADO DE \$1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CELEBRADO ENTRE PROVEEDORA PAPELERA KINO, S.A. DE C.V. Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, SEGÚN PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NUM. COBAES/LIR/03/2020 ADQUISICIÓN DE PAPEL PARA IMPRENTA, LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., PAGARA A EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA, LA CANTIDAD DE \$137,931.03 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.), EN CASO DE QUE NUESTRO FIADO INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO SEÑALADO. LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. B) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y POR DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA GARANTIZAR LA CALIDAD, CONTRA VICIOS OCULTOS. C) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO EL CRÉDITO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN. D) QUE LA FIANZA SE LIBERARÁ PREVIA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS QUE ESTIME PROCEDENTES, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "COBAES". E) ASÍ COMO DE QUE EL CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA. F) QUE ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERES, CON MOTIVO DE PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SIN., RENUNCIANDO PARA ESTE EFECTO A LA QUE PUEDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO; ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y JUICIOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES OTORGUEN EL FINQUITO, APLICÁNDOSE DE IGUAL

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XWdCDCC

Rodolfo Ochoa Bercini

A80ugY02E7xJNdlhRMmXAZqONed/yotecUFAU907ilgev1r6AF8D+qTPmS8S0epE3Gv5mimvrT0mRoV47abLSPOLAwR138Q7Zn0GEVthCodfBMLQJqos
Cx/IEvxx90zf6L1s2V3SZWweYtma10eJks51N/sloCEI6T2qF7IGWHNxiHumeJPUDuqvafacKqQH/qsndWF*xnrsIHbRwLS8ab4gTICDBWqvrOahU271LeF
WS90ZvNwm03a007Y8alWD7J9SgLWysa9c0hr4Ga0Hn4aQl26bRWb2naqno3IST1T9KLLF8dkFpP1ymYNN

Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP

Página 1/2



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Lugar: HERMOSILLO, SONORA A 10 DE ABRIL DE 2020

POLIZA DE FIANZA

Fiado: PROVEEDORA PAPELERA KINO, S.A. DE C.V.

Fianza No. 2160303-0000

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 137,931.03

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos Treinta y Un Pesos 03/100 M.N.

MANERA PARA EL CASO DE QUE "COBAES" OTORQUE PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; G) "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "COBAES" A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO. FIN DE TEXTO.

ES OBLIGACIÓN DEL BENEFICIARIO DE LA FIANZA VERIFICAR SU AUTENTICIDAD EN LA PÁGINA www.libertyfianzas.com UTILIZANDO EL ARCHIVO XML EN EL APARTADO DE VALIDACIÓN DE FIANZA ELECTRÓNICA EN CASO DE QUE LA FIANZA NO SEA VÁLIDA, SE DEBERÁ INFORMAR POR CUALQUIER MEDIO A LIBERTY FIANZAS PARA SU ANÁLISIS.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XWBCDCC

Rodolfo Ochoa Bercini

A80ugY02E7xDJNdInRMmXAZqONed/yotcUFAU9O7tlgav1r6AF8D+qTPtrS8SOepE3Gv5mlmvrTOMRoV47a5LSPOLAwR/38Q7Zn0GEVthCedfBMLoJgos:
Cx/IEvzv90zf6L1s2V3SZWweYtma10eJks61N/sloCEI6T2qF7IGWHNXYhUmeJPUDubvacFackQGH/qsnUWF+xnrsIHbRwLS8ab4gTICDBWqyrOahU274LeF:
WS9OZvNwm03aO07Y6aIWD7J9SgLvyyea9cOn4Ga0Hn4aQlz6bRWb2naqno3ISTr1T9KLF8dkFp1vmYNN

Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC: PFI9712228V1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com. En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se da a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas S.A. de C.V., Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o.e. peras 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

Título 19: De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19: De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcances de la normatividad aplicable.


SINALOA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y CULTURA

Manera
Rosales



Culiacán Rosales, a 24 de noviembre de 2020
Oficio/DA/418/2020

Lic. Marco Antonio Morelos
Director de Administración y Finanzas
Presente. -

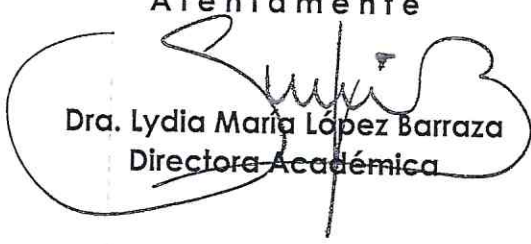
Estimado licenciado, le informo que para atender el programa Académico del ciclo escolar 2020-2021, se solicita la impresión de Cuadernillos de Fortalecimiento académico para alumnos de segundo semestre que se utilizarán en el periodo de "Cursos para estudiantes de regularización y fortalecimiento" marcados en Calendario Académico Administrativo 2020-2021; cabe aclarar, que este material forma parte del Periodo de inducción a los alumnos de nuevo ingreso, actividad que se prorrogó por la contingencia sanitaria de Covid- 19. Se detallan a continuación los materiales y cantidades requeridas:

Nombre del documento	Número de impresiones	Componente y Actividad
Cuadernillo de fortalecimiento académico Segundo semestre (52 páginas)	10 500	112 11206

Nota: Los archivos de los materiales se envían por correo electrónico a imprenta del colegio.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA
07 DIC. 2020
JCE-S

Atentamente

Dra. Lydia María López Barraza
Directora Académica


COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA
DIRECCIÓN ACADÉMICA

C.c.p M.C. Alanda C. Torres Salazar jefa del Departamento de Planeación y Evaluación Académica
C.c.p. Archivo


COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA
08 DIC. 2020
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

Impresión: 04/12/2020

MOVIMIENTO DE ALMACEN

Adscripción:

Folio Movto: 003EM2000000637

Observaciones:

MATERIAL PARA ELABORACION E IMPRESION DE CUADERNILLOS DE FORTALECIMIENTO
ACADEMICO SEGUNDO SEMESTRE

Involucrado

PROVEEDOR: PROVEEDORA PAPELERA KINO, S.A. DE C.V.

Recibió/Entregó

EMPLEADO: GABRIEL CHINCHILLAS NIEBLA

Tipo Movimiento: EM (ENTRADA DE ALMACEN)

Almacén: 03 (ALMACEN GENERAL)

Fecha Movto: 14/12/2020

Poliza de Momento: // EVENTO:0000000000

FACTURA: 42618 ORDEN DE COMPRA:0000017085

Clave	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo	Importe
13120012	PAPEL BOND 37 KG 57x87 (PAQ/500)	70.00	PZA	745.80	52,206.00

Subtotal
Iva
Importe52,206.00
8,352.96
60,558.96LIC. GABRIEL CHINCHILLAS NIEBLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES



Proveedora Papelería Kino SA de CV

R.F.C. PPK980120522

Régimen General de Ley Personas Morales

Domicilio y Lugar de Expedición: Juan Jose Rios No 587 Pte. Col. Jorge Almada, C.P. 80200

Culiacan, Sinaloa Tel. (667)-712-3006, Fax (667)-712-3008

Domicilio Fiscal: Arizona No 85 Col. San Benito, C.P. 83190
Hermosillo, Sonora Tel. (662)-210-4600, Fax (662)-210-4601

Folio fiscal: afacc2b9-d19e-46d8-ae42-5509872d936a

Uso de CFDI: G03 - Gastos en General

Lugar de expedición: Culiacan, Sinaloa

Nombre: 040140 - COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA.

Domicilio: AVE. INDEPENDENCIA C.P. 80200

Colonia: CENTRO Ciudad: , R.F.C.: CBE810909J92

Fecha de impresión: 2020-11-27
17:09

Tienda: Culiacan

Folio

FCCLN042618

Fecha y Hora de Emisión

27/11/2020 09:09:48

Fecha y Hora de Timbrado

2020-11-27T11:09:51

Condiciones

30 días

Vencimiento

27/12/2020

Método de pago

PPD-Pago en parcialidades o diferido

Control Interno

FCCLN042618

Qty	Unidad	Código	Clave SAT	Descripción	Precio	Desc%	Importe
70.0	PQT	0103032	14111500	[1] PAPEL BOND 37KG. 57 X 87 (500 PZAS.)	745.8	0.0	52206.0

Orden de compra:

Comentarios:

Son: Sesenta Mil Quinientos Cincuenta Y Ocho 96/100 MXN

Tipo de cambio
20.8

Certificado
00001000000505510560

Certificado SAT
00001000000408254801

Efectos Fiscales al Pago. Pago en parcialidades o diferido
Este documento es una representación impresa de un CFDI 3.3

Sub-Total: \$ 52,206.00

IVA: \$ 8,352.96

Total: 60,558.96

Forma de Pago: Por Definir

Cuenta Bancaria:

Banco:

Sello digital CFDI

I9kkYhXBEmLEIYcJP9KoxDLTAmpUPXp2Lu5esuiP1DyahhgeWCvjDHITupFBLJaFuplfUj0GGSoK3NLvOBGWFFMTh3e5cOimSwGAnOkUDzTcefud9ihul+8tk3HoxNjhMijFTPiOhg7wkPHXDEVELfgt
Oo1/x1AYyJObZUjkTj3bDjaryKsXy40a/+46NPvAFVCS24t4la417ed1Oc9vv+perU6tuaFNashp389EtkinT3JlaO6i7Qg617IadUC6RfP9qHl2gmNcyQ0v9qlyTxWmcqcxFormVBile32LK/XB6jGs
C9E+ZK7tMLTJUXcP0ST7HdSCECQmCoQ==

Sello del SAT:

tMrWYOfM0jrxIRLWGSFdUbrATJoaa+HKUpol816k4Yg4LaTju6XFeFedYBRQIOO2rGczhdjAUj33H+GdP2X8pyD8hODn7YmdjXxtlrg1dQ4T+O9u43Ms9shjqhDEdZsOkELihKHdS15TEcnOPrDx
GQ4OOi+HURP8QSOvy2gjaqIjq8WVLPAd0eFAsvRnniGA9itKkhyN6nB1wsRUSdudvFh6oo29Mq/5P5+95210f2o5JTIZdh9rXQ7xEPZ22j5UTBDp20CqNCdR8qBhqx5n5cc1uoPagebyG0hgjsTTTsL
39r5HC9DUZk3hLpjbMa0JnWNERIZ2jJwx9jXMgw==

Cadena Original del Complemento de Certificación del SAT:

[[1.1]afacc2b9-d19e-46d8-ae42-5509872d936a|2020-11-

27T11:09:51|I9kkYhXBEmLEIYcJP9KoxDLTAmpUPXp2Lu5esuiP1DyahhgeWCvjDHITupFBLJaFuplfUj0GGSoK3NLvOBGWFFMTh3e5cOimSwGAnOkUDzTcefud9ihul+8tk3HoxNjhMijFTPiOhg7wk

PHXDEVELfgtOo1/x1AYyJObZUjkTj3bDjaryKsXy40a/+46NPvAFVCS24t4la417ed1Oc9vv+perU6tuaFNashp389EtkinT3JlaO6i7Qg617IadUC6RfP9qHl2gmNcyQ0v9qlyTxWmcqcxFormVBile
32LK/XB6jGsC9E+ZK7tMLTJUXcP0ST7HdSCECQmCoQ==|00001000000408254801|]

Por este PAGARE reconozco deber y me obligo a pagar incondicionalmente en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, o en cualquier otra en que se me requiera de pago a Proveedora Papelería Kino SA de CV o a su orden el día 27/12/2020 la cantidad de 60,558.96 (Sesenta Mil Quinientos Cincuenta Y Ocho 96/100 MXN) valor recibido en esta plaza a mi entera satisfacción.

FCCLN042618

La cantidad que ampara este PAGARE es parte de cantidad mayor, por lo cual otorgan otros pagares con vencimientos posteriores y queda expresamente convenido que si no es pagado, este documento precisamente a su vencimiento se daran por vencidos anticipadamente los demás PAGARES a que se refiere esta cláusula.

Este PAGARE es mercantil y esta regido por la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos en su artículo 173 parte final y artículos correlativos, por no ser PAGARE domiciliado.

De no verificarse el pago de la cantidad de este PAGARE expresa el día de su vencimiento, abonaré el rédito de 10 por ciento mensual por todo el tiempo que este insoluto sin perjuicio al cobro, mas los gastos que por ello se originen.

Otorgante COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA.
Domicilio AVE. INDEPENDENCIA C.P. 80200

27/11/2020 09:09:48

FIRMA

